

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL AGUA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **INSTITUTO DE PROMOCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL AGUA**, con RUC N° 20188835113, con domicilio legal en Jr. Jorge Aprile 212, 3er piso, distrito de San Borja, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su presidente **Ing. CESAR ZUMARÁN CALDERON**, identificado con DNI N° 07182864 a quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Presidente **Ing. MS. c. KENETH REATEGUI DEL AGUILA**, identificado con DNI N° 00120053, a quien en adelante se denominará "EL IIAP", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL INSTITUTO, es una plataforma nacional creada el 5 de Marzo de 1993 que tienen por finalidad promover concertadamente propuestas de política pública y acciones para la mejor gestión del agua, facilitar instrumentos de gestión para un uso más racional de los recursos naturales, contribuyendo a articular y potenciar las diversas experiencias y capacidades institucionales y profesionales del país.

"EL IIAP", es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, formulación, intercambio de información, asistencia técnica y profesional para implementar acciones de interés para las partes, así como realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas derivados de la gestión del agua y sus recursos, así como al gestión de los recursos naturales.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Participar conjuntamente en actividades orientadas a desarrollar conocimiento y tecnologías para la gestión del agua y sus recursos.
- Intercambiar información, gestionar recursos de información y desarrollar de manera conjunta sistemas de información que impulsen la toma de decisiones en los temas que ambas instituciones promueven.
- Brindar asistencia técnica referida a los temas que sean de mutuo interés para ambas instituciones
- Elaborar conjuntamente proyectos de interés común.

CLAUSULA CUARTA:**EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada convenio específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA:**DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLAUSULA SEXTA:**DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "Convenio INSTITUTO DE PROMOCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL AGUA - IIAP".

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA:**RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIONES

Para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes designan a sus respectivos representantes, quienes serán los encargados de llevar a cabo las coordinaciones correspondientes:

Por el INSTITUTO

La Directora Ejecutiva

Por el IIAP

El Director del Programa BIOINFO

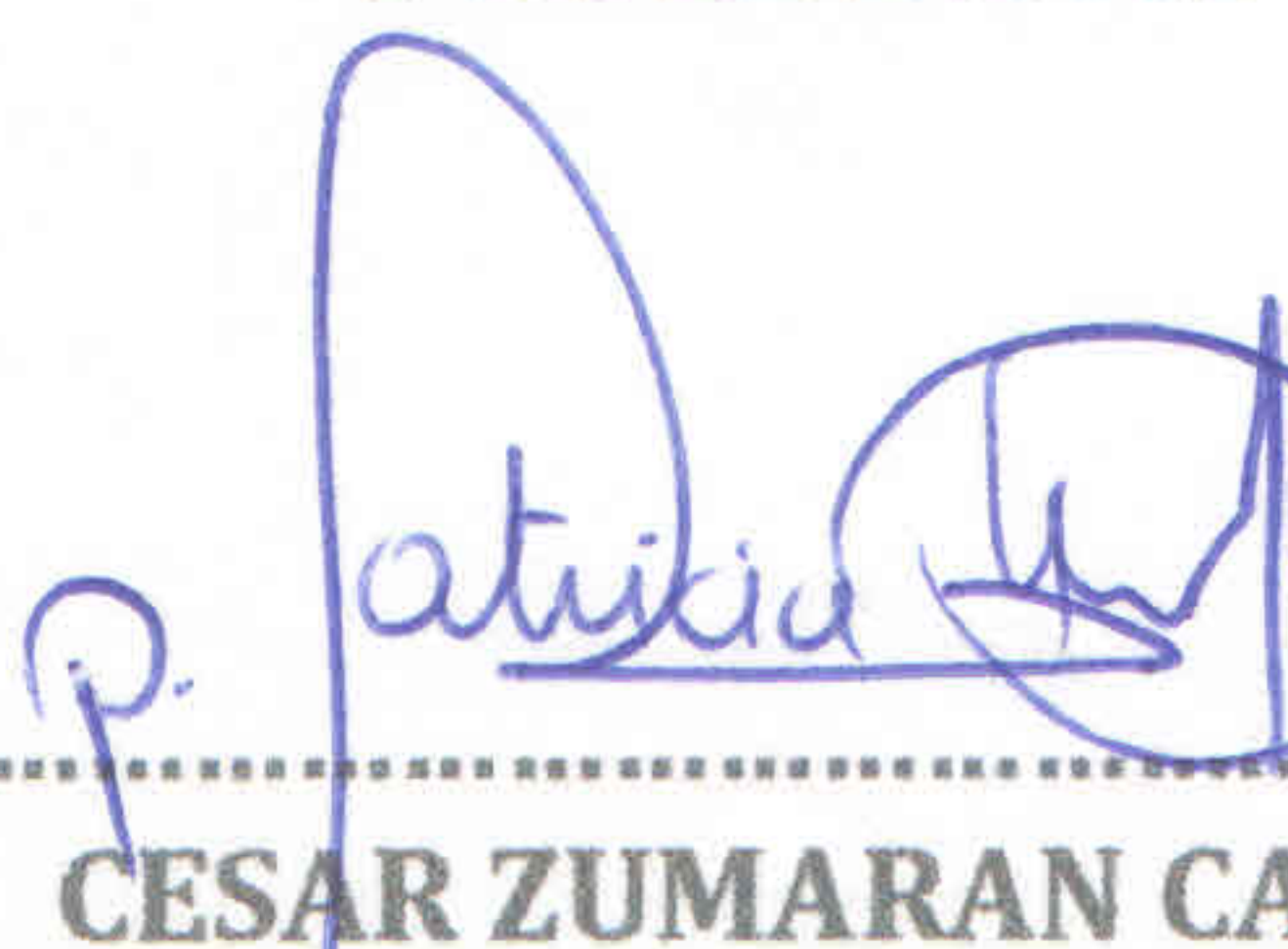
CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes designarán un representante para coordinar las acciones a tomar, quienes informaran de todo lo actuado en forma oportuna para la toma de decisiones.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

POR EL INSTITUTO


CESAR ZUMARAN CALDERON

Presidente

DIRECTORA EJECUTIVA

Lugar: **LIMA**

Fecha: **25 ENERO 2013**

POR EL IIAP


KENETH REATEGUI DEL AGUILA

Presidente del IIAP

Lugar: **Jg**

Fecha: **21 ENERO**